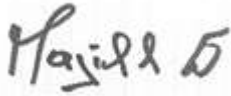


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez, informando que a la fecha se hace necesario liquidar el crédito dentro del presente proceso Ejecutivo, pero no se cuenta con la información necesaria para ello, toda vez que el demandado percibe un salario variable y se debe conocer exactamente cuánto recibe mes por mes a fin de realizar la correcta liquidación de la deuda. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio N.º 0809
Rad. 2012-00306

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **BIBIANA MONTES GIRALDO**
Demandado: **LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO**
Radicado: **2012-00306**

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, revisado el asunto encuentra el despacho que las sumas cobradas al interior de este proceso, conforme al título que sirve de base para el recaudo ejecutivo, corresponden a un porcentaje del salario y demás prestaciones devengadas por el señor ERAZO BRAVO, resultando necesario conocer a cuánto ascienden dichos emolumentos. En consecuencia, ordénase **OFICIAR** al pagador del demandado, para que remita copia de los comprobantes de pago de nómina de señor LUÍS MAURICIO ERAZO BRAVO, desde el mes de marzo de 2021 hasta la fecha. Así mismo, para que informe cuáles de los descuentos aplicados al demandado son descuentos obligatorios de Ley.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

800529b959955cc8a97d67a3b7c1adeb51b40dd2739cc2777a5aa18e772951af

Documento generado en 10/08/2021 04:14:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>